



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2020, de la Dirección General de Vivienda, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia n.º 379/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2020060528)

Con fecha 31 de octubre de 2019, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dicta sentencia firme n.º 379/2019 en el recurso contencioso-administrativo n.º 89 de 2019 contra la Resolución de la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la entonces Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de 5 de julio de 2017 posteriormente confirmada en alzada por resolución de fecha 18 de septiembre de 2018 que deniega la solicitud por no cumplir con el requisito del artículo 4.c) del Decreto 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la bolsa de viviendas para el alquiler asequible en Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, corresponde al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la misma y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Ejecutar la sentencia n.º 379/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso presentado por el procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado en nombre y representación de D. Juan Manuel Manzanedo Escobar contra la resolución de la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura de 5 de julio de 2017 posteriormente confirmada en alzada por resolución de fecha 18 de septiembre de 2018, que anulamos por no ser conforme a Derecho, declarando que el mencionado acredita suficiencia de recursos para optar a la adjudicación de una de las viviendas de alquiler integradas en la Bolsa Pública de Alquiler Asequibles sitas en la localidad de Monesterio relacionadas en su solicitud con fecha de registro el 18 de mayo de 2018, y en consecuencia, se declara su derecho a que le sea adjudicada una de ellas, condenando a la Administración al abono de las costas con el límite indicado”.

Mérida, 27 de febrero de 2020.

La Directora General de Vivienda,
M.ª ISABEL VERGARA SÁNCHEZ